



UNIDIR

Compendio de buenas prácticas

Desarrollo de una posición nacional sobre la interpretación del derecho internacional y el uso de la TIC por los Estados

PROGRAMA DE SEGURIDAD Y TECNOLOGÍA DE UNIDIR



Índice

Agradecimientos	4
Siglas	5
Resumen ejecutivo	6
1 INTRODUCCIÓN Y CONTEXTO	7
<hr/>	
2 LA UTILIDAD DE UNA POSICIÓN NACIONAL	9
<hr/>	
2.1	Transparencia y entendimiento común 9
2.1.1	Transparencia a nivel nacional 9
2.1.2	Transparencia a nivel internacional 10
2.2	Posiciones nacionales como documento de referencia 11
2.3	Fomentar la cooperación 12
2.4	Mejorar la preparación 12
2.5	Desarrollo del derecho internacional y fomento de su cumplimiento 12
3 ALCANCE Y CONTENIDO DE UNA POSICIÓN NACIONAL	14
<hr/>	
3.1	Alcance de una posición nacional 14
3.2	Contenido de una posición nacional 14
<hr/>	
4 PROCESO DE DESARROLLO DE UNA POSICIÓN NACIONAL	17
<hr/>	
4.1	Pasos preliminares 18
4.2	Creación de capacidades 19
4.3	Redacción de una posición nacional 20
4.4	Adopción, publicación y difusión 22
5 CONCLUSIÓN	25
<hr/>	
REFERENCIAS	27
<hr/>	

Agradecimientos

El apoyo de los principales donantes de UNIDIR es fundamental para el desarrollo de todas las actividades del Instituto. El trabajo del Programa de Seguridad y Tecnología sobre ciberseguridad internacional está financiado por los Gobiernos de la República Checa, Francia, Alemania, Italia, el Reino de los Países Bajos, Noruega, Suiza y el Reino Unido, y por Microsoft. El Gobierno de los Estados Unidos de América ha proporcionado financiación específica para todas las actividades necesarias para la elaboración de este compendio.

Este compendio resume los resultados de un taller específico a puerta cerrada. Los autores desean agradecer a todas las y los asistentes por su participación activa y sus invaluable aportes.

Acerca de UNIDIR

El Instituto de las Naciones Unidas para la Investigación sobre el Desarme (UNIDIR) es un instituto autónomo de las Naciones Unidas financiado por contribuciones voluntarias. Uno de los pocos institutos de políticas públicas del mundo dedicado al desarme, UNIDIR genera conocimientos y promueve el diálogo y medidas en materia de desarme y seguridad. UNIDIR tiene su sede en Ginebra y ayuda a la comunidad internacional a desarrollar ideas prácticas e innovadoras necesarias para hallar soluciones a problemas críticos para la seguridad.

Nota

Las denominaciones empleadas en esta publicación y la forma en que aparecen presentados los datos que contiene no implican, de parte de la Secretaría de las Naciones Unidas, juicio alguno sobre la condición jurídica de países, territorios, ciudades o zonas, o de sus autoridades, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites. Las opiniones expresadas en la presente publicación son responsabilidad exclusiva de sus autores. No reflejan necesariamente las opiniones de las Naciones Unidas, de UNIDIR, o de sus funcionarios o donantes.

Este documento es una traducción del documento original en inglés (disponible en el sitio web de UNIDIR: <https://unidir.org/publication/a-compendium-of-good-practices-developing-a-national-position-on-the-interpretation-of-international-law-and-state-use-of-ict>). En caso de incoherencia o ambigüedad entre esta traducción y el documento original en inglés, prevalecerá este último.

Acerca de los autores

Este informe ha sido elaborado por el **Programa de Seguridad y Tecnología de UNIDIR**. Dominique Steinbrecher y Andraz Kastelic han redactado el informe; Elia Duran-Smith y Edward Madziwa han contribuido a su elaboración. La traducción de este documento corrió a cargo de CPSL Language Services y el control de calidad fue realizado por Dominique Steinbrecher, Investigadora, y Jessica Espinosa, Asistente de Programa, del Programa de Seguridad y Tecnología de UNIDIR.

Fotografía de portada © istockphoto.com/Chinnapong. Diseño y estructura por Kathleen Morf.
www.unidir.org – © UNIDIR 2025

Siglas

CIJ	Corte Internacional de Justicia
DIH	Derecho internacional humanitario
GEG	Grupo de Expertos Gubernamentales
GTCA	Grupo de Trabajo de Composición Abierta
MAE	Ministerio de Asuntos Exteriores
MD	Ministerio de Defensa
MJ	Ministerio de Justicia
OEA	Organización de los Estados Americanos
TIC	Tecnologías de la información y las comunicaciones

Resumen ejecutivo

Este informe ofrece una recopilación de buenas prácticas y experiencias nacionales en la adopción de una posición nacional sobre la interpretación del derecho internacional en su aplicación al ciberespacio, según lo registrado por los Estados que ya han elaborado y publicado una posición. Se centra en tres aspectos de una posición nacional: utilidad, alcance y contenido, y proceso.

Las posiciones nacionales pueden promover la transparencia tanto a nivel nacional como internacional. Pueden servir de documento de referencia y, por tanto, orientar el compromiso bilateral con las contrapartes internacionales, así como las contribuciones nacionales a los procesos multilaterales que abordan el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) por los Estados en el contexto de la paz y la seguridad internacional. Una posición nacional puede fomentar la cooperación internacional cuando se elabora en consulta con contrapartes internacionales. También puede mejorar la preparación para hacer frente a futuras operaciones cibernéticas al proporcionar directrices nacionales sobre la evaluación, clasificación y respuesta a una serie de operaciones cibernéticas maliciosas. Por último, la utilidad de las posiciones nacionales radica en su capacidad para contribuir al desarrollo del derecho internacional en general. Esto no solo se logra a través de su interpretación, sino también mediante la posible creación de un nuevo derecho internacional consuetudinario o de iniciativas en materia de codificación de un nuevo régimen jurídico.

Las posiciones nacionales tienen un carácter dinámico. La posición nacional de un Estado podría centrarse inicialmente en cuestiones fundamentales definidas en función del interés y la capacidad de ese Estado. Este enfoque requiere priorizar determinadas áreas jurídicas, teniendo en cuenta que la posición puede evolucionar en el futuro. En particular, puede que deba adaptarse a los avances tecnológicos y a los debates multilaterales en curso.

Para maximizar su utilidad, las posiciones nacionales deben dar prioridad a la interpretación de los principios y normas cuya aplicabilidad al uso de las TIC por los Estados se ha acordado previamente en los debates multilaterales. Al momento de decidir el contenido de su posición nacional, un Estado podría consultar también los enfoques regionales y las posiciones nacionales de otros Estados existentes sobre el tema. De hecho, entre los temas abordados con más frecuencia en las posiciones nacionales existentes se encuentran la Carta de las Naciones Unidas, el derecho internacional humanitario, el derecho relativo a la responsabilidad del Estado, la debida diligencia y el derecho internacional de los derechos humanos.

Por último, pero no por ello menos importante, este compendio sugiere diez pasos que un Estado puede seguir para desarrollar su posición nacional, empezando por definir el alcance de la posición mediante, entre otras cosas, la evaluación del contexto de amenazas y el examen de las prioridades de política exterior, y concluyendo con la publicación y difusión de la posición.

1 Introducción y contexto

El derecho internacional es el conjunto de reglas que guían las relaciones entre Estados soberanos, formando un marco para su coexistencia pacífica. La Carta de las Naciones Unidas es la piedra angular del orden jurídico internacional contemporáneo. A pesar de los avances políticos, económicos, sociales y científicos logrados desde su adopción en 1945, la Carta sigue siendo un instrumento vital para mantener el orden, promover la justicia y fomentar la confianza y la cooperación en un mundo interconectado¹. De hecho, en el contexto de las TIC, los Estados reconocieron que el derecho internacional es “fundamental para mantener la paz y la estabilidad y fomentar un entorno de TICs abierto, seguro, estable y accesible”².

En 2013, el Grupo de Expertos Gubernamentales (GEG) sobre los Avances en el ámbito de la Información y las Telecomunicaciones en el Contexto de la Seguridad Internacional acordó que el derecho internacional aplica al uso de las TIC por los Estados³. Esta conclusión fue acogida con satisfacción por la Asamblea General de las Naciones Unidas⁴. Posteriormente, los Estados han seguido debatiendo *cómo* se aplica el derecho internacional al comportamiento de los Estados en el ámbito digital⁵. Para facilitar estos intercambios, el grupo de trabajo de composición abierta (GTCA) sobre la seguridad y el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones (2021–2025) ha llamado reiteradamente a los Estados Miembros “a seguir compartiendo voluntariamente sus puntos de vista nacionales, que pueden incluir declaraciones nacionales y prácticas de los Estados, sobre la aplicación del derecho internacional en el uso de las TIC”⁶.

Sin embargo, hasta la fecha, solo 29 Estados han desarrollado y publicado posiciones nacionales individuales sobre cómo se aplica el derecho internacional a la conducta del Estado en el ciberespacio⁷. El número relativamente bajo de posiciones nacionales puede atribuirse a diversos factores, como una concientización limitada, la escasez de recursos o la percepción de que la cuestión no es de interés inmediato; algunos Estados así lo han manifestado en declaraciones al GTCA.

El problema se agrava por la falta de representación geográfica entre los Estados Miembros que han publicado una posición nacional. Más de la mitad de los Estados con posiciones nacionales individuales de acceso público pertenecen al grupo de Estados de Europa Occidental y otros Estados⁸. Son muy pocos los Estados de otras regiones que han publicado posiciones nacionales individuales.

1 Ya en 1970 se señaló este aspecto. Asamblea General, A/RES/2625(XXV), Preámbulo.

2 Asamblea General, A/RES/75/240.

3 Asamblea General, A/68/98, 2013, párr. 19.

4 Asamblea General, A/RES/68/243.

5 Asamblea General, A/78/265, 2023, párr. 30.

6 *Ibid.*, párr. 34.

7 Véase el Portal de Política Cibernética de UNIDIR, <https://www.cyberpolicyportal.org>.

8 Departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias, “Grupos Regionales”.

Recientemente, la Unión Africana ha publicado una Posición Común Africana sobre la aplicación del derecho internacional al ciberespacio e hizo un llamado a sus Estados Miembros para que estudiaran la posibilidad de formular y emitir opiniones individuales y nacionales sobre la interpretación del derecho internacional en el contexto del uso de las TIC⁹.

Contar con un mayor número de interpretaciones nacionales individuales del derecho internacional en su aplicación al ciberespacio, así como una diversidad geográfica más amplia de las posiciones nacionales que exponen estas interpretaciones, contribuiría a crear una mayor confianza entre los Estados. También podría facilitar debates internacionales exhaustivos sobre un entendimiento común relativo a la aplicación del derecho internacional al ciberespacio.

Para facilitar la creación de capacidades entre pares y apoyar a los Estados Miembros de las Naciones Unidas en sus compromisos multilaterales sobre la aplicación del derecho internacional al ciberespacio, el Programa de Seguridad y Tecnología de UNIDIR se propuso recopilar buenas prácticas y lecciones aprendidas de los Estados que han desarrollado y publicado sus posiciones nacionales. El equipo de investigación recopiló los datos a través de un taller específico, celebrado en Ginebra el 18 de enero de 2024, que se centró en la **utilidad** de una posición nacional, su **alcance** y su **proceso** de desarrollo.

Este compendio se basa en la información compartida por los representantes de los 19 Estados Miembros que asistieron al taller¹⁰, es decir, dos tercios de los Estados que contaban con una posición al momento de redactar este documento, y representa una colección diversa de las lecciones y buenas prácticas reconocidas durante los debates del taller.

9 Unión Africana, “Common African Position”.

10 Los 19 Estados eran Alemania, Australia, Brasil, Canadá, República Checa, Estados Unidos de América, Estonia, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Italia, Kenia, Noruega, Países Bajos, Pakistán, Polonia, Singapur, Suecia y Suiza.

2 La utilidad de una posición nacional

Esta sección destaca varias razones interrelacionadas que respaldan el desarrollo y la publicación de una posición nacional sobre la interpretación del derecho internacional en su aplicación al ciberespacio.

Utilidad de una posición nacional

- Promueve la transparencia y un entendimiento común
 - > A nivel nacional
 - > A nivel internacional
 - Sirve como documento de referencia para el diálogo internacional
 - Fomenta la cooperación entre las diferentes partes interesadas
 - Mejora la preparación nacional para hacer frente a operaciones cibernéticas maliciosas
- Proporciona una plataforma para clarificar y contribuir al desarrollo del derecho internacional y promover su cumplimiento

2.1 Transparencia y entendimiento común

Una de las razones para desarrollar y publicar una posición nacional individual que suelen manifestar los Estados que ya lo han hecho, es la necesidad de mejorar la **transparencia** a nivel nacional e internacional. La transparencia, a su vez, facilita la formulación de **un entendimiento común** sobre la aplicación del derecho internacional en el ciberespacio.

2.1.1 Transparencia a nivel nacional

El proceso de desarrollo de una posición nacional contribuye a identificar a las partes interesadas nacionales pertinentes que participan – o deberían participar – en el debate sobre el derecho internacional en el ciberespacio y las correspondientes iniciativas nacionales existentes¹¹. También brinda a las estructuras nacionales la oportunidad de reflexionar sobre cuestiones jurídicas complejas y de clarificar sus interpretaciones del derecho en el ámbito de las TIC.

11 En algunos casos, existen limitaciones institucionales como, por ejemplo, una distribución de los conocimientos difícil de concretar, lo que crea la necesidad de un mayor diálogo interno que puede fomentarse mediante el proceso de desarrollo de una posición nacional. Véase a tal efecto el documento “Improving Transparency”, párrs. 18 y 19, de la OEA.

El proceso de desarrollo de una posición nacional incluye intrínsecamente un elemento de creación de capacidad¹² y, por tanto, promueve el intercambio de conocimientos entre las partes interesadas nacionales. Además, el proceso fomenta el diálogo y la cooperación nacionales, y minimiza la posibilidad de que se dupliquen los esfuerzos.

Por último, si el proceso culmina con la adopción de una posición, el resultado es una plataforma nacional común. Esto garantiza la coherencia entre las diferentes agencias y departamentos en el trabajo que realizan en materia de ciberseguridad internacional y, por tanto, contribuye a la coherencia interna del Estado en la interpretación del marco jurídico internacional existente.

2.1.2 Transparencia a nivel internacional

Publicar o comunicar una posición nacional también constituye un ejercicio de transparencia a nivel internacional. Fomenta la confianza al aumentar la claridad y la seguridad jurídicas y, por tanto, la previsibilidad de las relaciones internacionales. Puede reducir los riesgos de malentendidos y el potencial de escalada en las relaciones internacionales, ayudando así a los esfuerzos comunes hacia la paz y la seguridad internacionales.

La formulación de una interpretación nacional del derecho internacional ayuda a identificar las cuestiones delicadas o controvertidas. Asimismo, al establecer las llamadas “líneas rojas”, comunica las expectativas sobre el comportamiento de otros Estados en materia legal. Algunos participantes del taller sugirieron que estas posiciones nacionales pueden tener, por tanto, una función disuasoria.

Además, la transparencia en relación con la comunidad internacional podría facilitar el diálogo entre países. Las posiciones nacionales pueden contribuir a formular un entendimiento internacional común sobre cómo se aplica el derecho internacional al ciberespacio, así como a identificar situaciones a las que se aplica el derecho internacional. Una posición nacional también puede ser un instrumento valioso para reconocer las áreas de convergencia y divergencia internacionales, y las vías para abordar las posibles lagunas jurídicas.

Los Estados Miembros de las Naciones Unidas han hallado un consenso similar sobre transparencia en diversos procesos multilaterales. Por ejemplo, el GEG sobre la Promoción del Comportamiento Responsable de los Estados en el Ciberespacio en el Contexto de la Seguridad Internacional 2019–2021 afirmó que el derecho internacional es clave para aumentar la confianza entre los Estados¹³. También reconoció que el debate y el intercambio de opiniones entre los Estados sobre cómo se aplican las reglas y principios específicos del derecho internacional al uso de las TIC es fundamental para “profundizar en los entendimientos comunes, evitar malentendidos y aumentar la previsibilidad y la estabilidad”¹⁴.

12 Véase el apartado 4.2 más adelante.

13 Asamblea General, A/76/135, párr. 69.

14 Asamblea General, A/76/135, párrs. 72 y 73.

En la misma línea, el GTCA sobre los Avances en el Ámbito de la Información y las Telecomunicaciones en el Contexto de la Seguridad Internacional 2019–2021 recomendó en su informe final que los Estados siguieran desarrollando sus opiniones y evaluaciones nacionales sobre cómo se aplica el derecho internacional a su uso de las TIC, y que compartieran voluntariamente dichas posiciones y prácticas. Lo argumentó señalando que profundizar en un entendimiento común de la cuestión contribuiría a crear un consenso dentro de la comunidad internacional¹⁵.

En las posiciones nacionales existentes también se han reflejado claramente opiniones similares¹⁶. Además, se ha destacado la mejora de la transparencia en la aplicación del derecho internacional al ciberespacio como el objetivo claro de los proyectos regionales¹⁷.

Por último, según el GEG 2019–2021 y el GTCA 2019–2021, las medidas de transparencia, como el intercambio voluntario de opiniones, son **medidas de fomento de la confianza**¹⁸. Esta conclusión también se ha reafirmado a nivel regional, por ejemplo, en la lista de medidas de fomento de la cooperación y la confianza en el ciberespacio elaborada por el Comité Interamericano contra el Terrorismo de la Organización de Estados Americanos (OEA-CICTE)¹⁹, así como por otras partes interesadas²⁰.

2.2 Posiciones nacionales como documento de referencia

Las posiciones nacionales han demostrado su utilidad como documentos de referencia u “hojas de ruta” para potenciar el diálogo internacional al guiar los compromisos y declaraciones de los gobiernos en los procesos multilaterales internacionales, los diálogos regionales y las interacciones bilaterales. A su vez, se consideran documentos dinámicos que pueden beneficiarse de un debate continuado a nivel internacional y de las actividades de creación de capacidades en estos contextos.

15 Asamblea General, A/75/816, párrs. 36 y 37.

16 Véase, por ejemplo, Unión Africana, “Common African Position”, párr. 4; Gobierno del Canadá, “International Law Applicable in Cyberspace”, párr. 5; Ministerio de Relaciones Exteriores de Costa Rica, “Costa Rica’s Position”, párr. 5; Ministerio de Asuntos Exteriores de China, “China’s Positions”; Ministerio de Asuntos Exteriores de la República Checa, “Position Paper”, pág. 1; Gobierno de Dinamarca, “Denmark’s Position Paper”, pág. 2; Ministerio de las Fuerzas Armadas de Francia, “International Law Applied to Operations in Cyberspace”, pág. 1; Gobierno Federal de Alemania, “On the Application of International Law in Cyberspace”, pág. 2; Departamento de Asuntos Exteriores de Irlanda, “Position Paper”, párr. 2; Ministerio de Asuntos Exteriores de Japón, “Basic Position”, pág. 2; Gobierno de los Países Bajos, “International Law in Cyberspace”, pág. 1; Ministerio de Asuntos Exteriores de Polonia, “Republic of Poland’s Position”, pág. 1; Oficinas del Gobierno de Suecia, “Position Paper”, pág. 1; Oficina de Asuntos Exteriores, Commonwealth y Desarrollo del Reino Unido, “Application of International Law to States’ Conduct in Cyberspace”; Asamblea General, A/76/136, pág. 18 (Brasil), págs. 23 y 24 (Estonia), pág. 53 (Kenia), pág. 136 (Estados Unidos de América); Egan, “International Law and Stability in Cyberspace”, págs. 6 y 7.

17 OEA, “Improving Transparency”, párr. 1.

18 Asamblea General, A/76/135, párrs. 82 y siguientes; Asamblea General, A/75/816, párrs. 41 y siguientes.

19 OEA/CICTE, “Lista Consolidada de Cooperación y Medidas de Fomento de la Confianza en el Ciberespacio”, párr. 8.

20 Véase, por ejemplo, Oxford Institute for Ethics, Law and Armed Conflict, “ELAC Intervention”; Moynihan, “The Vital Role of International Law”.

2.3 Fomentar la cooperación

De manera relacionada, el desarrollo de posiciones nacionales puede fomentar el compromiso entre los Estados y otras partes interesadas en el ámbito de las TIC, especialmente cuando el Estado que redacta una posición consulta a diferentes partes interesadas y contrapartes internacionales en busca de orientación, ayuda o comentarios. Esto podría abrir a su vez nuevas vías para la cooperación bilateral, regional e internacional y para iniciativas de asistencia técnica o de creación de capacidad²¹. La cooperación eficaz tiene un papel destacado en el marco del comportamiento responsable de los Estados en el uso de las TIC y se ha señalado como esencial para un ciberespacio pacífico y estable²².

2.4 Mejorar la preparación

Al clarificar la interpretación de un Estado sobre los umbrales de lo que sería un uso aceptable de las TIC por los Estados en virtud del derecho internacional, una posición nacional no solo contribuye al diálogo internacional, sino que también puede mejorar la preparación nacional para responder a operaciones cibernéticas maliciosas. Por tanto, el desarrollo de una posición nacional puede contribuir a la preparación del Estado al aportar un marco claro para evaluar, clasificar y responder a las operaciones cibernéticas maliciosas.

2.5 Desarrollo del derecho internacional y fomento de su cumplimiento

La clarificación y el intercambio de opiniones de los Estados pueden contribuir al desarrollo del derecho internacional de diferentes maneras.

En primer lugar, el proceso de elaboración de una posición nacional puede proporcionar una plataforma para una mayor aclaración y contribución en lo que respecta al **desarrollo de normas generales de derecho internacional**. En segundo lugar, las posiciones nacionales pueden contribuir a la **interpretación del derecho internacional**, definiendo cómo se aplica el derecho de los tratados y las normas del derecho internacional consuetudinario existentes, y cómo pueden extenderse al ámbito de ciberespacio mediante su interpretación²³.

21 Por ejemplo, durante el desarrollo de la Posición Común Africana, se organizó un programa de creación de capacidad para diplomáticos, expertos y abogados de los Estados de la región, financiado y organizado conjuntamente con el Gobierno del Canadá. Véase Helal, "The Common African Position".

22 Asamblea General, A/76/135, párr. 5.

23 Para consultar más información sobre el concepto de interpretación "dinámica" o "evolutiva" del derecho internacional, véase la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, artículo 31 3) b); CIJ, *Costa Rica v. Nicaragua*, pág. 213, párr. 66; Marco Roscini, *Cyber Operations and the Use of Force*, págs. 19 y siguientes.

En tercer lugar, las propias posiciones nacionales podrían contribuir al desarrollo del **derecho internacional consuetudinario**, una de las principales fuentes del derecho internacional²⁴. La aparición de normas consuetudinarias requiere la existencia concurrente de una práctica general de los Estados y el reconocimiento por parte de estos de que dicha práctica particular se rige por la existencia de una norma jurídica o, dicho de otro modo, por una convicción de obligatoriedad jurídica. Las posiciones nacionales sobre el derecho internacional en el ciberespacio pueden servir como prueba de uno de los elementos del derecho internacional consuetudinario: pueden considerarse como la expresión de las opiniones de un Estado respecto a los derechos y obligaciones internacionales en el ciberespacio o pueden interpretarse como prueba de la práctica correspondiente de un Estado. Por ello, cuando alcanzan un grado elevado de adopción internacional, las posiciones nacionales pueden servir de base para el desarrollo del derecho internacional. Más concretamente, pueden contribuir a la formación de nuevas normas de derecho internacional consuetudinario en el contexto del uso de las TIC por los Estados.

Además, algunos Estados sostienen actualmente que las amenazas cibernéticas a la paz y la seguridad internacionales exigen una respuesta internacional en forma de un **nuevo régimen jurídico específico**²⁵. Por ejemplo, varios Estados copatrocinaron un documento del GTCA que esbozaba un concepto para una convención de las Naciones Unidas sobre la garantía de la seguridad de la información internacional²⁶. Además de facilitar el diálogo internacional sobre cómo se aplica el derecho internacional vigente al ciberespacio, las posiciones nacionales permitirían a los Estados contribuir al debate sobre “la posibilidad de que existan lagunas en el entendimiento común sobre cómo se aplica el derecho internacional”²⁷ y evaluar propuestas como las anteriores.

Por último, pero no por ello menos importante, algunos Estados señalan que las posiciones nacionales contribuyen a **reforzar el estado de derecho internacional** y a promover su cumplimiento²⁸.

Sin embargo, como se ha destacado anteriormente, para que esto se materialice es necesario el compromiso de un conjunto más amplio de Estados, voces diversas y una mejor representación geográfica en el diálogo internacional sobre cómo se aplica el derecho internacional al uso de las TIC por los Estados. Como subraya la Unión Africana en su Posición Común Africana, y en consonancia con el principio de igualdad soberana, todos los Estados tienen el mismo derecho a participar en la articulación de las reglas de derecho internacional que se aplican al ciberespacio, y las opiniones de todos los Estados tienen el mismo peso y valor en este proceso²⁹.

24 Véase el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, artículo 38 b).

25 Asamblea General, A/77/275, anexo.

26 Federación de Rusia et al., “Updated Concept”.

27 Asamblea General, A/77/275, anexo, párr. 15b) i)-ii) y sección de Derecho Internacional, Próximos pasos recomendados 2.

28 Véase, por ejemplo, Ministerio de Asuntos Exteriores de Polonia, “Republic of Poland’s Position”, pág. 1.

29 Unión Africana, “Common African Position”, párr. 6. Véase también a tal efecto el debate en el ámbito de la OEA: OEA, “Improving Transparency”, pág. 17. Véase también EU Cyber Direct, “Toward an EU Position”, pág. 2.

3 Alcance y contenido de una posición nacional

En esta sección se resumen los debates mantenidos en el taller y ofrece orientación sobre el alcance y el contenido de una posición nacional sobre la interpretación del derecho internacional en su aplicación en el ciberespacio.

3.1 Alcance de una posición nacional

Los debates del taller hicieron hincapié en el carácter dinámico de las posiciones nacionales. Por tanto, una posición no tiene por qué ser exhaustiva, sino que debe centrarse en las cuestiones más importantes definidas por cada Estado en función de sus prioridades y capacidades nacionales. Para ello, es necesario priorizar las áreas legales que deban abordarse inicialmente, teniendo en cuenta que las posiciones nacionales pueden evolucionar con el tiempo a través de un proceso de mejora continua. Por ejemplo, un Estado podría decidir abordar las cuestiones jurídicas más controvertidas en el contexto del uso de las TIC por los Estados, los asuntos que considere más importantes teniendo en cuenta el contexto actual de amenazas, o los temas que estén en consonancia con sus prioridades de política exterior. El alcance de la posición nacional también puede depender de los efectos deseados (varios aspectos de la utilidad de una posición nacional se discuten en el apartado 2).

Las posiciones nacionales existentes hacen referencia a su carácter no exhaustivo³⁰. Los argumentos que respaldan este aspecto se basan en el hecho de que, en última instancia, puede ser necesario adaptar las posiciones para abordar los rápidos avances tecnológicos o para posibilitar un compromiso continuado y significativo en los debates multilaterales en curso³¹. De hecho, algunos Estados ya han complementado o actualizado sus posiciones nacionales iniciales sobre el derecho internacional en el ciberespacio.

3.2 Contenido de una posición nacional

Los debates mantenidos en el taller indicaron que la estructura de una posición nacional debería reflejar claramente su propósito. En consecuencia, probablemente convendría que una posición contara con una introducción y una conclusión, no solo para enmarcar el contenido, sino también para establecer

30 Véase, por ejemplo, Unión Africana, “Common African Position”, párr. 10; Gobierno del Canadá, “International Law Applicable in Cyberspace”, párr. 7; Ministerio de Asuntos Exteriores de la República Checa, “Position Paper”, pág. 1; Gobierno de Dinamarca, “Denmark’s Position Paper”; Departamento de Asuntos Exteriores de Irlanda, “Position Paper”, párr. 3; Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación Internacional de Italia, “Italian Position Paper”, pág. 3; Departamento Federal de Asuntos Exteriores de Suiza, “Switzerland’s Position Paper”, pág. 1; Oficina de Asuntos Exteriores, de la Commonwealth y de Desarrollo del Reino Unido, “Application of International Law to States’ Conduct in Cyberspace”; Asamblea General, A/76/136, pág. 18 (Brasil), pág. 75 (Rumanía) pág. 85, párrafo. 21 (Singapur); Koh, “International Law in Cyberspace”, pág. 3.

31 Véase, por ejemplo, Unión Africana, “Common African Position”, párr. 10; Gobierno del Canadá, “International Law Applicable in Cyberspace”, párr. 7; Gobierno de Dinamarca, “Denmark’s Position Paper”; Asamblea General, A/76/136, pág. 85, párr. 20 (Singapur); Oficinas del Gobierno de Suecia, “Position Paper”, pág. 1, entre otros.

su propósito. Podría, por ejemplo, indicarse el contexto para el desarrollo de la posición nacional sobre la interpretación del derecho internacional, es decir, el contexto específico de amenazas y la necesidad de transparencia, preparación y cooperación a este respecto, entre otras cuestiones.

Las posiciones nacionales existentes tienen un contenido diverso, lo que se refleja en la heterogeneidad de las posturas expresadas en los debates multilaterales pertinentes sobre el derecho internacional en el ciberespacio. Asimismo, los recientes debates internacionales sugieren que algunos Estados Miembros cuestionan la aplicación de determinados instrumentos jurídicos o normas específicas, o son cautelosos al respecto.

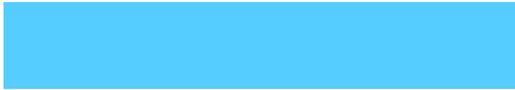
No obstante, los representantes de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que participaron en el taller identificaron temas adecuados para las posiciones nacionales. Estos cuerpos jurídicos, enumerados a continuación sin seguir un orden en particular, reflejan los debates específicos del GTCA 2021–2025 y tuvieron diferente grado de apoyo durante el taller.

- **La aplicabilidad del derecho internacional** al ciberespacio y cuestiones fundamentales a este respecto
- **Carta de las Naciones Unidas:** la mayoría de los participantes insistieron en que las posiciones nacionales debían abordar las cuestiones contempladas en la Carta de las Naciones Unidas, entre ellas:
 - Soberanía de los Estados
 - Principio de no intervención
 - Prohibición de la amenaza y el uso de la fuerza
 - Solución pacífica de controversias
- **Otras ramas del derecho internacional**
 - Derecho internacional de los derechos humanos
 - Derecho internacional humanitario
 - Derecho de neutralidad
- **Derecho relativo a la responsabilidad del Estado**, con especial atención a:
 - Atribución
 - Contramedidas
 - Debida diligencia
- **Otras cuestiones:**

Algunos participantes opinaron que los Estados también deberían abordar el papel de los actores privados, la cooperación internacional, la creación de capacidades y el vínculo con el ciberdelito y el desarrollo tecnológico.

A la hora de decidir el contenido de la posición nacional, la mayoría de los Estados buscaron inspiración en los resultados de los debates multilaterales sobre el derecho internacional en el ciberespacio, en los enfoques regionales del tema y en las posiciones nacionales de otros Estados.

De hecho, los temas enumerados anteriormente se ajustan en gran medida a aquellos a los que se les ha atribuido una importancia capital en los procesos multilaterales pertinentes³². Además, un análisis de las 30 posiciones disponibles públicamente a fecha de marzo de 2024 señala cierta congruencia con los temas que deberían tratarse en una posición nacional³³:

	Todos las posiciones nacionales actuales se refieren al tema general de la aplicabilidad del derecho internacional en el ciberespacio
	28 posiciones nacionales se refieren a la soberanía del Estado
	27 posiciones nacionales abordan la aplicabilidad del derecho internacional humanitario (DIH) a las operaciones cibernéticas (algunas se refieren a este asunto de forma más general y otras tratan en profundidad cuestiones como la clasificación de los conflictos, la noción de ataque según el DIH y la aplicación de los principios relativos a la conducción de las hostilidades)
	La gran mayoría de las posiciones abordan el derecho relativo a la responsabilidad del Estado: 26 tratan, en particular, la difícil cuestión de la atribución y 25 analizan las contramedidas
	26 posiciones nacionales abordan el principio de no intervención y la prohibición del uso de la fuerza
	24 posiciones nacionales abordan el derecho a la legítima defensa en virtud de la Carta de las Naciones Unidas, así como la cuestión de la debida diligencia
	23 posiciones se refieren a la aplicación del derecho internacional de los derechos humanos en el ciberespacio

Otros temas que se abordan ampliamente en las posiciones nacionales existentes son la solución pacífica de controversias, los actos de retorsión, la invocación del estado de necesidad y el derecho de neutralidad.

32 Los temas específicos son: (a) la igualdad soberana y la soberanía de los Estados; (b) el principio de no intervención; (c) la solución pacífica de controversias; (d) la prohibición de la amenaza y el uso de la fuerza y el derecho inherente de los Estados a adoptar medidas compatibles con el derecho internacional y según lo reconocido en la Carta de las Naciones Unidas; (e) el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales; (f) la debida diligencia; (g) el derecho relativo a la responsabilidad del Estado; y (h) que el derecho internacional humanitario solo se aplica en situaciones de conflicto armado, recordando los principios jurídicos internacionales establecidos, incluidos, cuando proceda, los principios de humanidad, necesidad, proporcionalidad y distinción. Véase Asamblea General, A/70/174, párrs. 26 a 28; Asamblea General, A/76/135, párrs. 70 y 71.

33 Consulte todas las posiciones nacionales disponibles públicamente en el Portal de Política Cibernética de UNIDIR, <https://cyberpolicyportal.org>.

4 Proceso de desarrollo de una posición nacional

En este apartado se resumen los resultados del taller relacionados con el proceso de desarrollo de una posición nacional sobre la interpretación del derecho internacional en su aplicación al ciberespacio. En concreto, describe cómo desarrollar una posición nacional y quién debe participar, y señala las principales lecciones aprendidas por los Estados que ya han elaborado una.

Los diez pasos que se exponen a continuación se consideran buenas prácticas en el proceso de desarrollo de una posición nacional. La lista representa un conjunto de recomendaciones que pueden servir de orientación a lo largo del proceso de desarrollo de una posición nacional; no deben tratarse como condiciones rígidas para la efectividad del proceso y deben adaptarse a cada contexto nacional específico.

Pasos preliminares	1	¿QUÉ? Definir el alcance
	2	¿QUIÉN? Definir las partes interesadas implicadas
	3	¿CÓMO? Identificar los principales pasos institucionales
	4	¿CUÁNDO? Formular un plan
Creación de capacidades	5	Creación de capacidades
Redacción de una posición nacional	6	Recursos de referencia y herramientas de interpretación
	7	Colaboraciones y consultas
	8	Principios generales de redacción
Adopción, publicación y difusión	9	Adopción
	10	Publicación y difusión

4.1 Pasos preliminares

1

¿QUÉ? Definir el alcance:

- A. Identificar al **público objetivo** y los **efectos deseados** de la posición nacional.
- B. Identificar **las cuestiones clave** que debe abordar la posición nacional.
- C. Definir los **principales aspectos del derecho internacional** que debe abordar la posición nacional. Como se subraya en los apartados 2 y 3, al definir el contenido de su posición nacional, un Estado puede inspirarse, entre otras fuentes, en las posiciones de otros Estados y en los debates de los procesos multilaterales y regionales.
- D. En la fase preliminar, y para comprender mejor el marco en el que se va a desarrollar la posición nacional, un Estado también podría realizar las siguientes acciones preparatorias :
 - > Definir el **contexto de amenazas** en el Estado para poder perfilar la posición en consonancia.
 - > Identificar las **prioridades de seguridad nacional y de política exterior** del Estado sobre temas de derecho internacional y cuestiones de ciberseguridad que deban incluirse necesariamente en la posición o que el Estado deba analizar de manera exhaustiva.

2

¿QUIÉN? Definir las partes interesadas implicadas:

- A. **Identificar los organismos y departamentos** que deben participar en el proceso.
- B. **Asignar las funciones y responsabilidades** entre las diferentes partes implicadas.
- C. **Indicar quién es responsable de la redacción** y crear un **mandato** para la agencia o el departamento a cargo de elaborar la posición. Según algunos Estados participantes en el taller, una buena práctica fue la creación de un pequeño grupo encargado de la redacción, así como la participación de asesores o expertos jurídicos nacionales. Además de los expertos jurídicos, y dadas las complejidades del ciberespacio, los Estados podrían considerar la participación de un conjunto amplio de expertos con experiencia técnica, práctica y operativa.
- D. **Establecer consultas periódicas** con el grupo de partes interesadas e **informarlas regularmente**.

Un análisis de las posiciones nacionales existentes indica que el Ministerio de Asuntos Exteriores (MAE)³⁴, el Ministerio o Departamento de Defensa (MD/DD)³⁵ y/o el Ministerio de Justicia (MJ) o la fiscalía general podrían encargarse de su preparación o colaborar en dicho proceso³⁶. En muchos casos, en el proceso también intervinieron otros ministerios, departamentos o agencias, como la Agencia Nacional de Ciberseguridad³⁷.

34 Véase Gobierno de Canadá, "International Law Applicable in Cyberspace"; Ministerio de Asuntos Exteriores de Costa Rica, "Costa Rica's Position"; Ministerio de Asuntos Exteriores de Finlandia, "Finland Published its Positions"; Departamento de Asuntos Exteriores de Irlanda, "Position Paper"; Ministerio de Asuntos Exteriores de Japón, "Basic Position"; Ministerio de Asuntos Exteriores y Comercio de Nueva Zelanda, "The Application of International Law", pág. 4; Ministerio de Asuntos Exteriores de Polonia, "Republic of Poland's Position"; Departamento Federal de Asuntos Exteriores de Suiza, "Switzerland's Position Paper".

3

¿CÓMO? Identificar los principales pasos institucionales:

- A. Prever los requisitos del **contexto institucional** a los que deberá ajustarse la redacción de la posición nacional; por ejemplo, las revisiones y aprobaciones necesarias por parte de autoridades, agencias o poderes públicos específicos, y precisar qué autoridad o autoridades adoptarán la posición.
- B. Garantizar la asignación de un **presupuesto** adecuado y específico para asegurar los recursos financieros y humanos necesarios.

4

¿CUÁNDO? Formular un plan:

Establecer un **cronograma** claro para desarrollar la posición nacional que incluya plazos precisos. Para evitar retrasos inesperados y teniendo en cuenta el número de partes implicadas, el calendario debe considerar aspectos como el tiempo necesario para las consultas internas y externas. También debe prever el tiempo necesario para su revisión y aprobación.

5

4.2 Creación de capacidades

Creación de capacidades

La **creación de capacidad entre las partes implicadas en el desarrollo de la posición nacional** constituye un paso transversal recomendado. Permite dotar de los conocimientos jurídicos y técnicos necesarios para una interpretación cualificada del derecho internacional y para desarrollar las perspectivas del Estado sobre su aplicación al ciberespacio, teniendo en cuenta todo el contexto necesario y los debates en curso. La creación de capacidad pueden realizarse mediante ejercicios, talleres basados en escenarios, programas de formación, conferencias, etc. La cooperación bilateral, regional e internacional también puede resultar útiles. Las actividades de creación de capacidades deben seguir los principios pertinentes acordados por el GTCA 2019–2021³⁸.

Los Estados podrían estudiar la posibilidad de llevar a cabo actividades de creación de capacidades para todas las partes implicadas. Esto no solo facilitará el desarrollo de la posición, sino que contribuirá a la confianza entre las diversas entidades nacionales pertinentes y promoverá la cohesión interna.

35 Véase, por ejemplo, Ministerio de las Fuerzas Armadas de Francia, “International Law Applied to Operations in Cyberspace”; Ney, “Remarks”.

36 Wright, “Cyber and International Law”; Braverman, “International Law in Future Frontiers”; Schöndorf, “Israel’s Perspective”.

37 Véase, por ejemplo, Ministerio de Asuntos Exteriores de la República Checa, “Position Paper”, pág. 1; Gobierno Federal de Alemania, “On the Application of International Law in Cyberspace”; Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación Internacional de Italia, “Italian Position Paper”, pág. 3; Ministro de Asuntos Exteriores de los Países Bajos, Carta; Musæus, “Norway’s Position Paper”; Gobierno de Australia, “Australia’s Position”.

38 Asamblea General, A/75/816, párr. 56.

4.3 Redacción de una posición nacional

6

Recursos de referencia y herramientas de interpretación

Hay distintos tipos de fuentes que pueden resultar útiles en el proceso de redacción. Algunos ejemplos incluyen los siguientes:

- A. **Los informes finales y de progreso anuales correspondientes a los procesos multilaterales de las Naciones Unidas**, como los que elaboran los GEG y los GTCA, pueden ser recursos útiles para iniciar las labores de desarrollo, redacción y publicación de una posición. Asimismo, pueden servir de referencia para establecer el calendario de dichas actividades. También son fuentes útiles todos los demás documentos pertinentes presentados en dichos procesos (como documentos de trabajo, documentos oficiosos, documentos de referencia y presentaciones). Los documentos de referencia correspondientes a los procesos regionales también pueden resultar de gran utilidad para definir las perspectivas regionales pertinentes.
- B. **Literatura académica y jurisprudencia**
 - > La literatura académica puede ser una fuente útil para la comprensión e interpretación de las normas y principios del derecho internacional. Además, algunas de las posiciones nacionales existentes señalan como material de referencia pertinente informes y estudios de expertos, documentos de posición de organizaciones e instituciones internacionales competentes (como, por ejemplo, el Comité Internacional de la Cruz Roja) y proyectos académicos³⁹.
 - > Se ha subrayado la utilidad de la jurisprudencia internacional, en particular, la de la Corte Internacional de Justicia (CIJ) que, de hecho, está ampliamente presente en las posiciones nacionales existentes⁴⁰.
- C. Se ha señalado que **otras posiciones nacionales** han servido de inspiración útil a la hora de redactar una posición nacional⁴¹.

Algunos Estados manifiestan en sus posiciones nacionales que, al formular sus opiniones, el punto de partida fueron las **fuentes tradicionales del derecho internacional** consagradas en el artículo 38 del Estatuto de la CIJ⁴². Asimismo, en posiciones nacionales existentes se hace referencia a muchos otros instrumentos normativos, como los artículos sobre la responsabilidad del Estado por hechos internacionalmente ilícitos de la Comisión de Derecho Internacional.

Además, algunas posiciones nacionales se basan en **las normas de interpretación de los tratados**⁴³ para determinar la aplicabilidad y pertinencia de las disposiciones en el ciberespacio⁴⁴.

39 Véase, por ejemplo, Ministerio de Asuntos Exteriores de la República Checa, "Position Paper", pág. 1; Ministerio de Asuntos Exteriores de Costa Rica, "Costa Rica's Position", párr. 6; Gobierno Federal de Alemania, "On the Application of International Law in Cyberspace", págs. 2 y 16; Ministerio de Asuntos Exteriores de Japón, "Basic Position", pág. 1; Asamblea General, A/76/136, pág. 18 (Brasil); Egan, "International Law and Stability in Cyberspace", pág. 6.

40 Por ejemplo, entre los casos y opiniones consultivas de la CIJ más citados en las posiciones nacionales disponibles figuran los siguientes: CIJ, *Nicaragua v. United States of America*, pág. 14; CIJ, *Democratic Republic of the Congo v. Uganda*, pág. 168; CIJ, *Corfu Channel Case*, pág. 4; CIJ, *Legality of the Threat or Use of Nuclear Weapons*, pág. 226.

Colaboraciones y consultas

Varios Estados han destacado la gran importancia del carácter interactivo del proceso. La colaboración, tanto interna como externa, se considera una buena práctica durante el proceso de desarrollo de una posición nacional.

- A. **Las consultas interinstitucionales/departamentales** ayudan a identificar e involucrar a todas las partes interesadas pertinentes del conjunto del gobierno en un diálogo continuo sobre contribuciones al desarrollo de la posición nacional y la creación de una coherencia interna. Se puede compartir un esquema orientativo preliminar con las partes interesadas pertinentes para obtener sus comentarios iniciales y llegar a un acuerdo sobre el alcance y el contenido. Seguidamente, se pueden mantener rondas de consultas periódicas. Entre las agencias o departamentos habituales que participan en el desarrollo de la posición figuran el MAE, el MD/DD, el MJ y la fiscalía general, y las agencias de ciberseguridad. Las consultas periódicas con altos funcionarios también podrían facilitar la aprobación posterior de la posición.
- B. También podrían ser de utilidad las consultas y la cooperación con **otros Estados** en contextos bilaterales, regionales o internacionales, tal y como se destaca en los procesos multilaterales y en las posiciones nacionales de algunos Estados⁴⁵.
- C. Podrían celebrarse consultas sobre el proyecto de posición con **otras partes interesadas**, tanto a nivel nacional como internacional e incluyendo, entre otros, al mundo académico, el sector privado y las organizaciones no gubernamentales. Algunos Estados mencionan expresamente las consultas con las diferentes partes interesadas en sus posiciones nacionales⁴⁶.

41 Consulte todas las posiciones nacionales disponibles públicamente en el Portal de Política Cibernética de UNIDIR, <https://cyberpolicyportal.org>.

42 Gobierno de los Países Bajos, "Appendix: International Law in Cyberspace", pág. 1; Asamblea General, A/76/136, pág. 18 (Brasil).

43 En particular, el artículo 31 de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados.

44 Véase, por ejemplo, Schöndorf, "Israel's Perspective", pág. 397; Gobierno Federal de Alemania, "On the Application of International Law in Cyberspace", pág. 16.

45 Véase, por ejemplo, Asamblea General A/76/135, párr. 72; Gobierno del Canadá, "International Law Applicable in Cyberspace", párr. 53; Ministerio de Relaciones Exteriores de Costa Rica, "Costa Rica's Position", párr. 6; Ministerio de Asuntos Exteriores de la República Checa, "Position Paper", pág. 1; Ministerio de Asuntos Exteriores de Japón, "Basic Position", pág. 1; Gobierno de los Países Bajos, "Appendix International Law in Cyberspace", pág. 1; Wright, "Cyber and International Law".

46 Gobierno de Canadá, "International Law Applicable in Cyberspace", párr. 53; Ministerio de Relaciones Exteriores de Costa Rica, "Costa Rica's Position", párr. 6; Ministerio de Asuntos Exteriores de la República Checa, "Position Paper", pág. 1; Asamblea General, A/76/136, pág. 30 (Estonia); Wright, "Cyber and International Law".

Principios generales de redacción

Los Estados pueden tener en cuenta los siguientes principios a la hora de redactar sus posiciones nacionales:

- > **Accesibilidad:**
La posición nacional debe redactarse utilizando un lenguaje accesible teniendo en cuenta el público al que va dirigida y su amplia difusión.
- > **Claridad:**
Las posiciones deben ser claras y asertivas, ya que la ambigüedad en la presentación de las opiniones sobre ciertas reglas o principios puede dar lugar a interpretaciones erróneas. Esto no significa que los Estados no puedan poner de relieve las cuestiones no resueltas que deban examinarse más detenidamente para aclarar su interpretación. Cabe destacar como buena práctica la inclusión de mensajes clave en cada tema y la definición de términos específicos.
- > **Incluir ejemplos:**
En relación con la cuestión sobre la claridad, una buena práctica para que las opiniones del Estado sean más precisas e ilustrar mejor la interpretación, consiste en incluir ejemplos prácticos de lo que supondría la aplicación de determinadas reglas de derecho internacional en la práctica. Pueden ser ejemplos hipotéticos o abstractos.

4.4 Adopción, publicación y difusión

Adopción

La posición nacional debe ser adoptada o aprobada por una autoridad designada, siguiendo el proceso institucional definido. Como ya se ha mencionado, algunos de los Estados que ya han desarrollado una posición nacional recomiendan encarecidamente que se defina claramente desde un principio qué entidad adoptará la posición y de qué modo lo hará.

Por ejemplo, algunos Estados han optado por presentar la posición al poder legislativo⁴⁷, mientras que otras posiciones nacionales debían ser adoptadas por una institución específica (por ejemplo, el Consejo de Ministros)⁴⁸.

47 Ministro de Asuntos Exteriores de los Países Bajos, Carta. En el caso particular de los Países Bajos, el mandato para desarrollar una posición nacional vino directamente del Parlamento. En consecuencia, el MAE, junto con el MD, el MJ y el Ministerio del Interior y de Relaciones del Reino, dirigieron una carta al Parlamento para informarle de la posición sobre el derecho internacional en el ciberespacio que adjuntaron como anexo a dicha carta. En el caso de Finlandia, por ejemplo, el Estado manifestó que el contenido y la justificación de la posición nacional, cuya preparación corrió a cargo del MAE en consulta con otras autoridades pertinentes, se presentó a la Comisión de Relaciones Exteriores del Parlamento, aunque no fue promulgada formalmente por dicho órgano.

Publicación y difusión

Algunos de los Estados que participaron en el taller destacaron la importancia de **publicar** las posiciones nacionales⁴⁹, lo que ciertamente facilitaría la transparencia y la seguridad jurídica.

Muchos Estados presentaron sus posiciones al GEG 2019–2021, por lo que se incluyeron en el Compendio oficial de las contribuciones nacionales voluntarias sobre la cuestión de cómo se aplica el derecho internacional al uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones por los Estados⁵⁰.

Diversos Estados organizaron actos especiales para la publicación de sus posiciones o presentaron sus posiciones en el marco de conferencias académicas⁵¹. Algunos dieron a conocer sus posiciones mediante sus canales oficiales⁵² (normalmente a través de la página web oficial del MAE⁵³ o del MD)⁵⁴. Otros presentaron su posición a la Oficina de Asuntos de Desarme de las Naciones Unidas⁵⁵ o directamente al GTCA⁵⁶. También hubo Estados que publicaron sus posiciones en una revista jurídica⁵⁷.

- 48 Véase, por ejemplo, Ministerio de Asuntos Exteriores de Polonia, “Republic of Poland’s Position”. En el caso de Polonia, la adopción de la posición nacional sobre la aplicación del derecho internacional al ciberespacio correspondió al Consejo de Ministros por iniciativa del MAE.
- 49 Gobierno de Canadá, “International Law Applicable in Cyberspace”, párr. 4; Musæus, “Norway’s Position Paper”, entre otros.
- 50 Asamblea General, A/76/136.
- 51 Véase, por ejemplo, presidente de Estonia, “International Law Applies Also in Cyber Space”; Escuela de Guerra Naval de los Estados Unidos, “Disruptive Technologies”; Wright, “Cyber and International Law”; Braverman, “International Law in Future Frontiers”; Koh, “International Law in Cyberspace”; Egan, “International Law and Stability in Cyberspace”; Ney, Remarks.
- 52 Gobierno de Australia, “Australia’s Position”; Gobierno Federal de Alemania, “On the Application of International Law in Cyberspace”; Gobierno de los Países Bajos, “Appendix: International Law in Cyberspace”, pág. 1; Oficinas del Gobierno de Suecia, “Position Paper”.
- 53 Véase, por ejemplo, Gobierno de Canadá, “International Law Applicable in Cyberspace”; Ministerio de Asuntos Exteriores de China, “China’s Positions”; Ministerio de Asuntos Exteriores de Costa Rica, “Costa Rica’s Position”; Ministerio de Asuntos Exteriores de la República Checa, “Position Paper”; Ministerio de Asuntos Exteriores de Finlandia, “Finland Published its Positions”; Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación Internacional de Italia, “Italian Position Paper”; Ministerio de Asuntos Exteriores de Japón, “Basic Position”; Ministerio de Asuntos Exteriores y Comercio de Nueva Zelanda, “The Application of International Law”, pág. 4; Ministerio de Asuntos Exteriores de Polonia, “Republic of Poland’s Position”; Departamento Federal de Asuntos Exteriores de Suiza, “Switzerland’s Position Paper”.
- 54 Ministerio de las Fuerzas Armadas de Francia, “International Law Applied to Operations in Cyberspace”.
- 55 Misión del Pakistán ante las Naciones Unidas, “Pakistan’s Position”.
- 56 Ministerio de Asuntos Exteriores de Costa Rica, “Costa Rica’s Position”; Ministerio de las Fuerzas Armadas de Francia, “International Law Applied to Operations in Cyberspace”.
- 57 Gobierno de Dinamarca, “Denmark’s Position Paper”; Lehto, “Finland’s Views”; Schöndorf, “Israel’s Perspective”; Musæus, “Norway’s Position Paper”; Engdahl, “Sweden’s Position Paper”.

Publicación y difusión (cont.)

Además, los Estados también han hecho hincapié en la necesidad de invertir en la **difusión** de las posiciones nacionales tanto a nivel interno como externo. A este respecto, se han sugerido concretamente las siguientes buenas prácticas para comunicar la posición nacional a las diferentes partes interesadas:

- A. Redactar la posición nacional empleando un lenguaje y un contenido accesibles.
- B. Desarrollar un plan de comunicación. Preparar un resumen informal y accesible de la posición u otros materiales de comunicación, como la redacción de un breve artículo de blog que explique su contenido principal.
- C. Organizar reuniones informativas con diferentes partes interesadas (nacionales e internacionales) para presentar la posición e informar a los diferentes sectores.
- D. Traducir la posición nacional a diferentes idiomas (por ejemplo, los idiomas oficiales de las Naciones Unidas).
- E. Comunicar y difundir la posición nacional en los foros internacionales pertinentes, como los procesos multilaterales o las iniciativas regionales en el ámbito de las TIC. De hecho, el GTCA ha animado en repetidas ocasiones a los Estados a compartir sus opiniones⁵⁸.
- F. El momento de la publicación de la posición puede afectar a su recepción por algunas partes interesadas, en particular en el ámbito internacional. Por tanto, tener en cuenta el calendario de los procesos multilaterales pertinentes podría mejorar los debates sobre la posición en esos foros.

58 Asamblea General, A/76/135, párr. 73.

5 Conclusión

Este compendio de buenas prácticas expone la posible utilidad de una posición nacional sobre la interpretación del derecho internacional en su aplicación al ciberespacio, presenta sugerencias sobre su alcance y contenido y ofrece ejemplos de buenas prácticas en el proceso de elaboración de una posición. Sin embargo, como se señaló en el taller, los Estados se enfrentan a varios retos relacionados con dicho proceso.

Muchos Estados que han redactado una posición nacional han manifestado que existe un desafío en términos de capacidades, un aspecto que la bibliografía también destaca como uno de los factores que pueden impedir a algunos Estados desarrollar sus posiciones⁵⁹. Esto incluye las capacidades legales, políticas y técnicas disponibles en los Estados, los diferentes niveles de conocimiento entre las partes implicadas, además de las limitaciones en términos de tiempo y recursos humanos y económicos.

La inexistencia de la voluntad política necesaria para desarrollar una posición nacional también se ha señalado como uno de los motivos del escaso número de Estados que comparten sus opiniones sobre la aplicación del derecho internacional en el ciberespacio⁶⁰. Contar con la voluntad política de las máximas autoridades del Estado puede ser decisivo, no solo para la adopción final de la posición, sino también para la priorización y asignación de recursos suficientes para su desarrollo.

La utilidad señalada de la formulación y el intercambio de opiniones de los Estados sobre la aplicación del derecho internacional al ciberespacio solo puede demostrarse verdaderamente si un mayor número de Estados, con una representación geográfica equilibrada, manifiestan sus opiniones y participan de forma significativa en los debates. Por lo tanto, como ya se ha señalado en los procesos multilaterales⁶¹, así como por parte de organizaciones regionales⁶² y de los Estados⁶³, existe una necesidad apremiante de concienciar, crear capacidad y fomentar la cooperación internacional para un diálogo inclusivo y significativo. Cabe destacar que la creación de capacidades y la cooperación internacional son pilares del marco de comportamiento responsable de los Estados en el uso de las TIC desarrollado en los procesos de las Naciones Unidas. Esto puede incluir iniciativas bilaterales interestatales, proyectos regionales o internacionales de creación de capacidades y la colaboración con múltiples partes interesadas, incluidas las organizaciones internacionales, la sociedad civil, el mundo académico y el sector privado⁶⁴.

Este compendio pretende contribuir a estos esfuerzos mediante la sistematización de buenas prácticas en un marco práctico para facilitar la decisión de desarrollar una posición nacional y su proceso de redacción.

59 Véase, por ejemplo, Hollis, “A Brief Primer”.

60 OEA, “Improving Transparency”, párr. 21.

61 Asamblea General, A/75/816, párrs. 37 a 39.

62 Unión Africana, PSC/PR/COMM.1196 (2024), párr. 8; OEA, “Improving Transparency”, párr. 13.

63 Ministerio de Relaciones Exteriores de Costa Rica, “Costa Rica’s Position”, párr. 5 ; Gobierno del Canadá, “International Law Applicable in Cyberspace”, párr. 6; Misión del Pakistán ante las Naciones Unidas, “Pakistan’s Position”, párrs. 20 y 21; Asamblea General, A/76/136, pág. 53 (Kenia).

64 Unión Africana, PSC/PR/COMM.1196 (2024), párr. 8.

Referencias

- Asamblea General, “Developments in the Field of Information and Telecommunications in the Context of International Security”, A/RES/68/243, 27 diciembre 2013, <https://undocs.org/A/RES/68/243>.
- Asamblea General, “Developments in the Field of Information and Telecommunications in the Context of International Security”, A/RES/75/240, 31 diciembre 2020, <https://undocs.org/A/RES/75/240>.
- Asamblea General, “Official Compendium of Voluntary National Contributions on the Subject of How International Law Applies to the Use of Information and Communications Technologies by States”, A/76/136, 31 julio 2021, <https://undocs.org/A/76/136> (con las opiniones de Alemania, Australia, Brasil, Estados Unidos de América, Estonia, Federación Rusa, Japón, Kazajstán, Kenia, Noruega, Países Bajos, Reino Unido, Rumanía, Singapur y Suiza).
- Asamblea General, Declaration on Principles of International Law Concerning Friendly Relations and Co-operation among States in Accordance with the Charter of the United Nations, A/RES/2625(XXV), 20 octubre 1970, [https://undocs.org/A/RES/2625\(XXV\)](https://undocs.org/A/RES/2625(XXV)).
- Asamblea General, Report of the Group of Governmental Experts on Developments in the Field of Information and Telecommunications in the Context of International Security, A/68/98, 24 junio 2013, <https://undocs.org/A/68/98>.
- Asamblea General, Report of the Group of Governmental Experts on Developments in the Field of Information and Telecommunications in the Context of International Security, A/70/174, 22 julio 2015, <https://undocs.org/A/70/174>.
- Asamblea General, Report of the Group of Governmental Experts on Advancing Responsible State Behaviour in Cyberspace in the Context of International Security, A/76/135, 14 julio 2021, <https://undocs.org/A/76/135>.
- Asamblea General, Report of the Open-Ended Working Group on Developments in the Field of Information and Telecommunications in the Context of International Security, A/75/816, 18 marzo 2021, <https://undocs.org/A/75/816>.
- Asamblea General, Report of the Open-Ended Working Group on Security of and in the use of Information and Communications Technologies 2021–2025, A/77/275, 8 agosto 2022, <https://undocs.org/A/77/275>.
- Asamblea General, Report of the Open-Ended Working Group on Security of and in the Use of Information and Communications Technologies 2021–2025, A/78/265, 1 agosto 2023, <https://undocs.org/A/78/265>.
- Asuntos Exteriores y Comercio de Nueva Zelanda, “The Application of International Law to State Activity in Cyberspace”, 1 diciembre 2020, <https://www.dpmc.govt.nz/sites/default/files/2020-12/The%20Application%20of%20International%20Law%20to%20State%20Activity%20in%20Cyberspace.pdf>.
- Braverman, Suella, fiscal general de Reino Unido, “International Law in Future Frontiers”, 19 mayo 2022, <https://www.gov.uk/government/speeches/international-law-in-future-frontiers>.
- Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, 1969, https://legal.un.org/ilc/texts/instruments/english/conventions/1_1_1969.pdf.
- Corte Internacional de Justicia (CIJ), “Corfu Channel Case”, Sentencia de 9 abril 1949, *ICJ Reports*, 1949, <https://icj-cij.org/sites/default/files/case-related/1/001-19490409-JUD-01-00-EN.pdf>.
- Corte Internacional de Justicia (CIJ), “Costa Rica v. Nicaragua: Dispute Regarding Navigational and Related Rights”, Sentencia, *ICJ Reports*, 2009, <https://www.icj-cij.org/sites/default/files/case-related/133/133-20090713-JUD-01-00-EN.pdf>.
- Corte Internacional de Justicia (CIJ), “Democratic Republic of the Congo v. Uganda: Armed Activities on the Territory of the Congo”, Sentencia, *ICJ Reports*, 2005, <https://icj-cij.org/sites/default/files/case-related/116/116-20051219-JUD-01-00-EN.pdf>.
- Corte Internacional de Justicia (CIJ), “Legality of the Threat or Use of Nuclear Weapons”, Opinión Consultiva, *ICJ Reports*, 1996, <https://www.icj-cij.org/sites/default/files/case-related/95/095-19960708-ADV-01-00-EN.pdf>.
- Corte Internacional de Justicia (CIJ), “Nicaragua v. United States of America: Military and Paramilitary Activities in and against Nicaragua”, Merits, Sentencia, *ICJ Reports*, 1986, <https://icj-cij.org/sites/default/files/case-related/70/070-19860627-JUD-01-00-EN.pdf>.
- Corte Internacional de Justicia (CIJ), “Statute of the International Court of Justice”, 1945, <https://www.icj-cij.org/statute>.

- Departamento de Asuntos Exteriores de Irlanda, “Position Paper on the Application of International Law in Cyberspace”, 6 julio 2023, <https://www.dfa.ie/media/dfa/ourrolepolicies/internationallaw/Ireland---National-Position-Paper.pdf>.
- Departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias, “Regional Groups of Member States”, <https://www.un.org/dgacm/en/content/regional-groups>.
- Departamento Federal de Asuntos Exteriores de Suiza, “Switzerland’s Position Paper on the Application of International Law in Cyberspace”, mayo 2021, https://www.eda.admin.ch/dam/eda/en/documents/aussenpolitik/voelkerrecht/20210527-Schweiz-Annex-UN-GGE-Cybersecurity-2019-2021_EN.pdf.
- Egan, Brian J., “International Law and Stability in Cyberspace”, 10 noviembre 2016, <https://www.law.berkeley.edu/wp-content/uploads/2016/12/BJIL-article-International-Law-and-Stability-in-Cyberspace.pdf>.
- Engdahl, Ola, “Sweden’s Position Paper on the Application of International Law in Cyberspace”, *Nordic Journal of International Law*, Vol. 92, No. 3 (2023), <https://brill.com/view/journals/nord/aop/article-10.1163-15718107-20230004/article-10.1163-15718107-20230004.xml>.
- Escuela de Guerra Naval de los Estados Unidos, Stockton Center for International Law, “Disruptive Technologies and International Law”, 2020.
- EU Cyber Direct, “Toward an EU Position on the Application of International Law in Cyberspace”, 8 junio 2023, <https://eucyberdirect.eu/research/toward-an-eu-position-on-the-application-of-international-law-in-cyberspace>.
- Federación Rusa *et al.*, “Updated Concept of the Convention of the United Nations on Ensuring International Information Security”, Working Paper, Open-Ended Working Group on Security of and in the Use of Information and Communications Technologies, 29 junio 2023. [https://docs-library.unoda.org/Open-Ended_Working_Group_on_Information_and_Communication_Technologies_-__\(2021\)/ENG_Concept_of_convention_on_ensuring_international_information_security.pdf](https://docs-library.unoda.org/Open-Ended_Working_Group_on_Information_and_Communication_Technologies_-__(2021)/ENG_Concept_of_convention_on_ensuring_international_information_security.pdf).
- Gobierno de Australia, “Australia’s Position on How International Law Applies to State Conduct in Cyberspace”, 2020, <https://www.dfat.gov.au/international-relations/themes/cyber-affairs-and-critical-technology>.
- Gobierno de Canadá, “International Law Applicable in Cyberspace”, abril 2022, https://www.international.gc.ca/world-monde/issues_development-enjeux_developpement/peace_security-paix_scurite/cyberspace_law-cyberespace_droit.aspx?lang=eng.
- Gobierno de Dinamarca, “Denmark’s Position Paper on the Application of International Law in Cyberspace”, *Nordic Journal of International Law*, Vol. 92, 4 julio 2023, https://brill.com/view/journals/nord/92/3/article-p446_007.xml.
- Gobierno de Países Bajos, “Appendix: International Law in Cyberspace”, 26 septiembre 2019, <https://www.government.nl/binaries/government/documenten/parliamentary-documents/2019/09/26/letter-to-the-parliament-on-the-international-legal-order-in-cyberspace/international-law-in-the-cyberdomain-netherlands.pdf>.
- Gobierno Federal de Alemania, “On the Application of International Law in Cyberspace”, Position Paper, Marzo 2021, <https://www.auswaertiges-amt.de/blob/2446304/32e7b2498e10b74fb17204c54665bdf0/on-the-application-of-international-law-in-cyberspace-data.pdf>.
- Helal, Mohamed, “The Common African Position on the Application of International Law in Cyberspace: Reflections on a Collaborative Lawmaking Process”, *EJIL: Talk!*, 5 febrero 2024, <https://www.ejiltalk.org/the-common-african-position-on-the-application-of-international-law-in-cyberspace-reflections-on-a-collaborative-lawmaking-process>.
- Hollis, Duncan, “A Brief Primer on International Law and Cyberspace”, Carnegie Endowment for International Peace, 14 junio 2021, <https://carnegieendowment.org/2021/06/14/brief-primer-on-international-law-and-cyberspace-pub-84763>.
- Koh, Harold Hongju, “International Law in Cyberspace”, 18 septiembre 2012, <https://harvardilj.org/wp-content/uploads/sites/15/2012/12/Koh-Speech-to-Publish1.pdf>.
- Lehto, Marja, “Finland’s Views on International Law and Cyberspace”, *Nordic Journal of International Law*, Vol. 92, No. 3 (2023), https://brill.com/view/journals/nord/92/3/article-p456_008.xml.

- Ministerio de Asuntos Exteriores de China, “China’s Positions on International Rules-Making in Cyberspace”, octubre 2021, https://www.fmprc.gov.cn/wjb_673085/zzjg_673183/jks_674633/zclc_674645/qt_674659/202110/t20211012_9552671.shtml.
- Ministerio de Asuntos Exteriores de China, “China’s Views on the Application of the Principle of Sovereignty in Cyberspace”, diciembre 2021, <https://documents.unoda.org/wp-content/uploads/2021/12/Chinese-Position-Paper-on-the-Application-of-the-Principle-of-Sovereignty-ENG.pdf>
- Ministerio de Asuntos Exteriores de Finlandia, “Finland Published its Positions on Public International Law in Cyberspace”, 15 octubre 2020, https://um.fi/documents/35732/0/KyberkannatPDF_EN.pdf/12bbbbde-623b-9f86-b254-07d5af3c-6d85?t=1603097522727.
- Ministerio de Asuntos Exteriores de Japon, “Basic Position of the Government of Japan on International Law Applicable to Cyber Operations”, 16 junio 2021, <https://www.mofa.go.jp/files/100200935.pdf>.
- Ministerio de Asuntos Exteriores de la Republica Checa, “Position Paper on the Application of International Law in Cyberspace”, 27 febrero 2024, https://mzv.gov.cz/file/5376858/_20240226__CZ_Position_paper_on_the_application_of_IL_cyberspace.pdf.
- Ministerio de Asuntos Exteriores de Países Bajos, Letter to the Parliament on the International Legal Order in Cyberspace, 5 julio 2019, <https://www.government.nl/documents/parliamentary-documents/2019/09/26/letter-to-the-parliament-on-the-international-legal-order-in-cyberspace>.
- Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación Internacional de Italia, “Italian Position Paper on ‘International Law and Cyberspace’”, 2021, https://www.esteri.it/mae/resource/doc/2021/11/italian_position_paper_on_international_law_and_cyberspace.pdf.
- Ministerio de las Fuerzas Armadas de Francia, “International Law Applied to Operations in Cyberspace”, 9 septiembre 2019, <https://documents.unoda.org/wp-content/uploads/2021/12/French-position-on-international-law-applied-to-cyberspace.pdf>.
- Ministerio de Relaciones Exteriores de Costa Rica, “Costa Rica’s Position on the Application of International Law in Cyberspace”, 21 julio 2023, [https://docs-library.unoda.org/Open-Ended_Working_Group_on_Information_and_Communication_Technologies_-__\(2021\)/Costa_Rica_-_Position_Paper_-_International_Law_in_Cyberspace.pdf](https://docs-library.unoda.org/Open-Ended_Working_Group_on_Information_and_Communication_Technologies_-__(2021)/Costa_Rica_-_Position_Paper_-_International_Law_in_Cyberspace.pdf).
- Ministerio de Relaciones Exteriores de Polonia, “Republic of Poland’s Position on the Application of International Law in Cyberspace”, 29 diciembre 2022, <https://www.gov.pl/attachment/3203b18b-a83f-4b92-8da2-fa0e3b449131>.
- Misión Permanente de Pakistán ante las Naciones Unidas, “Pakistan’s Position on the Application of International Law in Cyberspace”, 3 marzo 2023, [https://docs-library.unoda.org/Open-Ended_Working_Group_on_Information_and_Communication_Technologies_-__\(2021\)/UNODA.pdf](https://docs-library.unoda.org/Open-Ended_Working_Group_on_Information_and_Communication_Technologies_-__(2021)/UNODA.pdf).
- Moynihan, Harriet, “The Vital Role of International Law in the Framework for Responsible State Behaviour in Cyberspace”, *Journal of Cyber Policy*, vol. 6, no. 3 (2021), <https://www.tandfonline.com/doi/full/10.1080/23738871.2020.1832550>.
- Musæus, Vibeke, “Norway’s Position Paper on International Law and Cyberspace”, *Nordic Journal of International Law*, Vol. 92, no. 3 (2023), https://brill.com/view/journals/nord/92/3/article-p470_009.xml.
- Ney, Paul C. Jr., General Counsel, US Department of Defense, Remarks at US Cyber Command Legal Conference, 2 marzo 2020, <https://www.defense.gov/News/Speeches/Speech/Article/2099378/dod-general-counsel-remarks-at-us-cyber-command-legal-conference>.
- Oficina de Asuntos Exteriores, Commonwealth y Desarrollo del Reino Unido, “Application of International Law to States’ Conduct in Cyberspace: UK Statement”, 3 junio 2021, <https://www.gov.uk/government/publications/application-of-international-law-to-states-conduct-in-cyberspace-uk-statement/application-of-international-law-to-states-conduct-in-cyberspace-uk-statement>.
- Oficinas de Gobierno de Suecia, “Position Paper on the Application of International Law in Cyberspace”, julio 2022, <https://www.government.se/contentassets/3c2cb6febd0e4ab0bd542f653283b140/swedens-position-paper-on-the-application-of-international-law-in-cyberspace.pdf>.

- Organización de Estados Americanos (OEA), Comité Jurídico Interamericano, “Improving Transparency: International Law and State Cyber Operations”, Fifth Report, OEA/Ser.Q, CJI/doc. 615/20 rev.1, 7 agosto 2020, https://www.oas.org/en/sla/iajc/docs/CJI-doc_615-20_rev1_ENG.pdf.
- Organización de Estados Americanos, Comité Interamericano contra el Terrorismo (OEA/CICTE), “List of Consolidated Cooperation and Confidence-Building Measures in Cyberspace”, 2024.
- Oxford Institute for Ethics, Law and Armed Conflict (ELAC), “ELAC Intervention to the United Nations Open-Ended Working Group on Security of and in the Use of Information and Communications Technologies”, 6 diciembre 2022, https://docs-library.unoda.org/Open-Ended_Working_Group_on_Information_and_Communication_Technologies_-_2021/ELAC_OEWG_Intervention_-_6_December_2022.pdf.
- Presidente de Estonia, “International Law Applies Also in Cyber Space”, 29 mayo 2019, <https://www.president.ee/en/official-duties/speeches/15241-president-of-the-republic-at-the-opening-of-cycon-2019/index.html>.
- Roscini, Marco, *Cyber Operations and the Use of Force in International Law* (Oxford: OUP, 2014).
- Schöndorf, Roy, “Israel’s Perspective on Key Legal and Practical Issues Concerning the Application of International Law to Cyber Operations”, *International Law Studies*, 8 diciembre 2020, <https://digital-commons.usnwc.edu/ils/vol97/iss1/21>.
- UNIDIR, Cyber Policy Portal, <https://www.cyberpolicyportal.org>.
- Unión Africana, Consejo de Paz y Seguridad, “Common African Position on the Application of International Law to the Use of Information and Communication Technologies in Cyberspace”, 29 enero 2024, 1196 AU Common Position Adopted Version – EN.pdf (africa-union.org).
- Unión Africana, Consejo de Paz y Seguridad, Communiqué, PSC/PR/COMM.1196 (2024), 29 enero 2024, 1196 AU Common Position Adopted Version – EN.pdf (africa-union.org).
- Wright, Jeremy, United Kingdom Attorney-General, “Cyber and International Law in the 21st Century”, 23 mayo 2018, <https://www.gov.uk/government/speeches/cyber-and-international-law-in-the-21st-century>.

-  @unidir
-  /unidir
-  /un_disarmresearch
-  /unidirgeneva
-  /unidir



Palais des Nations
1211 Genève, Suisse

© UNIDIR, 2025

WWW.UNIDIR.ORG